



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 4 3 0 )

17 ABR 2017

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 del 21 de

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa y en la Subsección 3, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa ya.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya" de Fiduoccidente.

Que mediante memorando de fecha 18 de abril de 2017, radicado con el No. 2017IE0004134 suscrito por la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda, informa al Director Ejecutivo de Fonvivienda sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 17 de abril de 2017 por parte del ingeniero que cuenta con el usuario para tal fin, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trescientos ochenta y nueve millones quinientos catorce mil quinientos setenta y seis pesos m/cte. (\$389.514.576).

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social - VIS "Mi Casa Ya", por un valor total de trescientos ochenta y nueve millones quinientos catorce mil quinientos setenta y seis pesos m/cte. (\$389.514.576) a los hogares que se relacionan a continuación:

Nº	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	NORTE SANTANDER	CUCUTA	37442827	LINETH CAROLINA	GONZALEZ JIMENEZ	8.852.604	DAVIVIENDA S.A.
2	NARIÑO	PASTO	37085725	AIDA PATRICIA	DIAZ MUÑOZ	14.754.340	BCSC
3	VALLE	PALMIRA	1113657450	EBELLY VANESSA	NUÑEZ PANIAGUA	14.754.340	BANCOLOMBIA
4	BOLIVAR	CARTAGENA	45565923	VIVIANA ESTHER	SOBRADO COHA	8.852.604	DAVIVIENDA S.A.
5	ATLANTICO	SOLEDAD	72007933	GREGORY JOSE	ACUÑA ATENCIA	14.754.340	DE BOGOTA
6	BOGOTA DISTRITO CA	BOGOTA	53080172	MAGDALENA	GOMEZ MENDOZA	14.754.340	BCSC
7	VALLE	CALI	6097868	MAURICIO	CASTILLO TRUJILLO	14.754.340	BANCOLOMBIA
8	BOLIVAR	CARTAGENA	1047397199	HEIDY TATIANA	CASTRO CORTINA	8.852.604	BANCOLOMBIA
9	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	43478239	MIRIAM ROSA	MONCADA	14.754.340	BCSC
10	ATLANTICO	SOLEDAD	1045696566	CARMEN VANESSA	ARIAS MAURY	8.852.604	DE BOGOTA
11	BOLIVAR	CARTAGENA	73201358	ALBERTO JOSE	LORDUY BELTRAN	14.754.340	DAVIVIENDA S.A.
			1042428290	LEYS LUZ	MARTELO ESTRADA		
12	ATLANTICO	GALAPA	22478437	INGRID ELIZABETH	ROBAYO RUDAS	14.754.340	DE BOGOTA
13	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	18605359	JHON EDISON	GONZALEZ SUAREZ	8.852.604	DAVIVIENDA S.A.
14	VALLE	JAMUNDI	16754598	JORGE ENRIQUE	PALMA ROMERO	14.754.340	BANCOLOMBIA
15	ANTIOQUIA	AMAGA	98479330	JUVANNY ALBERTO	GARZON	14.754.340	DE BOGOTA
16	QUINDIO	ARMENIA	1094894861	DAVID ISAY	AGUDELO ORTEGA	14.754.340	DAVIVIENDA S.A.
			1094925316	ERIKA VIVIANA	MONTOYA DIAZ		
17	TOLIMA	ESPINAL	1105678209	LINDA VIVIANA	MONROY GUZMAN	14.754.340	FONDO NACIONAL DE AHORRO
18	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	53931559	BETSY TATIANA	ZAMORANO CONTRERAS	14.754.340	BBVA COLOMBIA
19	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	91455437	CESAR AUGUSTO	PABON SILVA	14.754.340	DAVIVIENDA S.A.
20	BOLIVAR	TURBACO	40922794	MARIA TERESA	MINDIOLA PALMEZANO	8.852.604	DAVIVIENDA S.A.
			84027569	JAVIER JOSE	JULIO MUÑOZ		

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

21	SANTANDER	BUCARAMANGA	63539041	CLAUDIA	DELGADO PEÑARANDA	8.852.604	BBVA COLOMBIA
			91522784	JORGE	ZAFRA CARO		
22	MAGDALENA	SANTA MARTA	1082845943	LUIS ALBERTO	QUINTERO GALVAN	14.754.340	DE BOGOTA
23	MAGDALENA	SANTA MARTA	91105467	RAUL	CORREA DELGADO	14.754.340	DAVIVIENDA S.A.
24	SANTANDER	BUCARAMANGA	1102353272	SILVIA BIBIANA	GOMEZ NIÑO	14.754.340	BBVA COLOMBIA
25	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	27895452	KEYV CAROLINA	ASCANIO MORA	14.754.340	BBVA COLOMBIA
26	HUILA	PITALITO	1080931807	VILMA SOFIA	MEDINA COMETA	14.754.340	BANCOLOMBIA
27	QUINDIO	ARMENIA	89008818	JOHN NELVER	RAMIREZ GALLEGO	8.852.604	BANCOLOMBIA
28	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1087995635	CRISTIAN ALCIDES	CAICEDO HERNANDEZ	14.754.340	DAVIVIENDA S.A.
			1088016546	ESTEPHANIA	GRISALES BERRIO		
29	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	1040733399	DEISY ELIANA	PINEDA ROA	8.852.604	COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA
30	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	11227059	JOSE ORLANDO	DIAZ GUEVARA	14.754.340	FONDO NACIONAL DE AHORRO
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$ 389.514.576</b>							

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.** El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad financiera otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio.

**Artículo 5.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en

"Por la cual se asignan treinta (30) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya"

los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0155 del 13 de marzo de 2015.

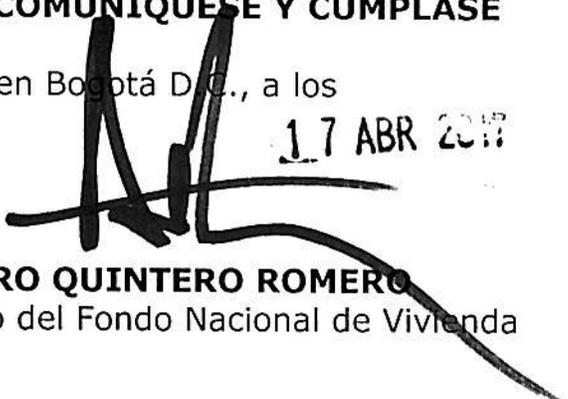
**Artículo 6.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

17 ABR 2017



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Nicole Oliveros  
Aprobó: Arelys Bravo Pereira